

INE/JGE103/2015

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS MODIFICACIONES DE LOS PROYECTOS, PE01600 DENOMINADO “ATENCIÓN DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2014-2015”; PE71900 DENOMINADO “APOYO A LA UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL EN EL PEF 2014-2015”; Y, PE71000 DENOMINADO “FISCALIZACIÓN NACIONAL EN PROCESO ELECTORAL”, MISMOS QUE FORMAN PARTE DE LA PLANEACIÓN TÁCTICA (CARTERA INSTITUCIONAL DE PROYECTOS) DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015, DE DIVERSAS UNIDADES RESPONSABLES

A N T E C E D E N T E S

I. El 31 de enero de 2014, en uso de las facultades que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos el Presidente de la República promulgó la Reforma Constitucional en Materia Político-Electoral, aprobada por el Congreso de la Unión y la mayoría de las legislaturas estatales, por lo que el “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral”, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2014.

II. El 23 de mayo de 2014 el Poder Ejecutivo Federal publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en la que en su artículo Transitorio Sexto dispone que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral dictará los Acuerdos necesarios para hacer efectivas las disposiciones de esa Ley y deberá expedir los Reglamentos que se deriven del mismo a más tardar en 180 días a partir de su entrada en vigor.

Las disposiciones generales emitidas por el Instituto Federal Electoral o por el Instituto Nacional Electoral, con antelación a la entrada en vigor del referido Decreto seguirán vigentes, en lo que no se opongan a la Constitución y a dicha

Ley, hasta en tanto el Consejo General del Instituto Nacional Electoral no emita aquéllas que deban sustituirlas.

III. El 25 de agosto de 2014, en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/JGE43/2014, aprobó la Planeación Táctica del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio 2015.

IV. El 27 de agosto de 2014, en sesión extraordinaria el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante Acuerdo INE/CG139/2014, aprobó el Anteproyecto de Presupuesto del Instituto Nacional Electoral para el Ejercicio Fiscal 2015, en el cual en su Punto de Acuerdo Séptimo, se determinó que una vez aprobado el Presupuesto de Egresos de la Federación para el año 2015, el Consejo General aprobará los indicadores estratégicos y de gestión correspondientes a los programas y proyectos que hubieren sido aprobados.

V. El 3 de diciembre de 2014 el Ejecutivo Federal, publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015.

VI. El 15 de diciembre del 2014, en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/JGE124/2014, aprobó la Planeación Operativa del instituto Nacional Electoral para el ejercicio 2015.

VII. El 15 de diciembre del 2014, en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/JGE125/2014, aprobó los Indicadores para dar seguimiento a la Planeación de las Unidades Responsables del Instituto, para el ejercicio 2015.

VIII. El 18 de diciembre de 2014, en sesión ordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG341/2014, aprobó el presupuesto del Instituto para el ejercicio fiscal del año 2015, y por el que se establecen las obligaciones y las medidas de racionalidad y disciplina presupuestaria, las cuales se derivan de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación en 27 de abril de 2015.

IX. El 18 de diciembre de 2014, en sesión ordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG342/2014, aprobó los indicadores estratégicos y de gestión correspondientes a los programas y proyectos aprobados del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio fiscal 2015.

C O N S I D E R A N D O

1. Que el artículo 41, párrafo segundo, Base V Apartado A, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 29, 30, numeral 2, y 31, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la Ley. El Instituto contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones. Todas las actividades del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad. Así mismo es la autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.

2. Que el artículo 34, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que el Consejo General; la Presidencia del Consejo General; la Junta General Ejecutiva y la Secretaría Ejecutiva, constituyen los órganos centrales del Instituto Nacional Electoral.

3. Que el artículo 47 de la referida Ley establece que la Junta General Ejecutiva del Instituto será presidida por el Presidente del Consejo General y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los directores ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración, así como los titulares de la Unidad Técnica de Fiscalización, de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales. El Contralor General podrá participar, a

convocatoria del Consejero Presidente, en las sesiones de la Junta General Ejecutiva.

4. Que el artículo 48, incisos b) y o) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que la Junta General Ejecutiva del Instituto se reunirá por lo menos una vez al mes, y entre otras atribuciones, le corresponderá fijar los procedimientos administrativos, conforme a las Políticas y Programas Generales del mismo, así como las demás que le encomiende dicha Ley, el Consejo General o su Presidente.

5. Que el artículo 49 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales dispone que el Secretario Ejecutivo coordina la Junta General, conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto.

6. Que el artículo 40, numeral 1, incisos a) y c), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, dispone que corresponde a la Junta General Ejecutiva cumplir y ejecutar los Acuerdos del Consejo, así como dictar los Acuerdos y Lineamientos necesarios para la adecuada ejecución de los Acuerdos y Resoluciones del Consejo.

7. El mismo artículo señalado en el considerando anterior, en el numeral 1, inciso m) señala que es atribución de la Junta General Ejecutiva aprobar la Cartera Institucional de Proyectos, para su posterior integración al anteproyecto de presupuesto del Instituto.

8. Que el artículo 41, numeral 2, incisos b), d) y h) del mismo ordenamiento, establece que son atribuciones del Secretario Ejecutivo, ejecutar y supervisar el adecuado cumplimiento de los Acuerdos del Consejo y de la Junta; coordinar la operación del Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional, así como las actualizaciones necesarias para someterlas a la aprobación del Consejo; y establecer los mecanismos para la adecuada coordinación de las acciones de la Junta, Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas, con las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales.

9. Que el artículo 69, numeral 1, inciso d) del Reglamento Interior, establece que la Unidad Técnica de Planeación está adscrita a la Secretaria Ejecutiva y tendrá entre otras, la atribución de proponer al Secretario Ejecutivo para su aprobación

por la Junta y el Consejo, el Modelo Integral de Planeación para el Instituto y el Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional, así como promover las actualizaciones que correspondan, de acuerdo a las necesidades del Instituto.

10. Que el artículo 69, numeral 1, inciso g) del Reglamento Interior, señala que es atribución de la Unidad Técnica de Planeación, coordinar la construcción de manera participativa e incluyente de la visión estratégica a largo plazo del Instituto, así como las actividades inherentes o derivadas del Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional.

11. Que el artículo 69, numeral 1, incisos h) e i) del Reglamento Interior, señalan que es atribución de la Unidad Técnica de Planeación, proponer a la Junta, por conducto del Secretario Ejecutivo, los Lineamientos metodológicos que orienten la correcta alineación de los instrumentos de planeación del Instituto con su rumbo estratégico; brindar apoyo técnico y asesoría a las Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas y Órganos Desconcentrados, en la formulación de sus políticas, programas y proyectos, para hacerlos congruentes con el Sistema Integral de Planeación Seguimiento y Evaluación Institucional.

12. Los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos 2012, tienen como objetivo principal “establecer el marco normativo que permita a las Unidades Responsables administrar la ejecución, seguimiento y cierre de la Cartera Institucional de Proyectos, de acuerdo con la metodología de Administración de Proyectos implementada en el Instituto” y en términos del punto Quinto del Acuerdo JGE30/2012, continúan vigentes hasta en tanto no se emitan nuevas disposiciones sobre el particular.

13. Las modificaciones realizadas a los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos 2012, consistieron específicamente en el numeral 4, Definiciones del Capítulo I Disposiciones Generales, así como al Capítulo III Disposiciones Específicas numeral 1 Seguimiento de los Proyectos Específicos, inciso d) y numeral 5 Control de Cambios, estos últimos relativos precisamente al procedimiento de solicitud de cambio.

14. El Modelo Integral de Planeación Institucional, de manera específica define a la planeación táctica como el despliegue de iniciativas a través de las cuales se alcanzaran los objetivos estratégicos y se impactará de manera positiva los

procesos y las actividades cotidianas del Instituto, está representada por la Cartera Institucional de Proyectos y es el elemento eje del Modelo Integral de Planeación Institucional, debido a que es el vínculo que une a la Planeación Estratégica con la Planeación Operativa.

15. Que el capítulo III, numeral 5, párrafo primero, incisos a) y b) de los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos 2012, refiere que todo proyecto está sujeto a sufrir modificaciones de diversa índole y magnitud, sobretodo en el tiempo de realización, en el presupuesto asignado, así como en los contenidos de los entregables que se esperan generar, en ese sentido, en el inciso b) se precisa que cuando las modificaciones sean distintas a las descritas en el inciso a), tales como: “nuevos proyectos específicos, cancelación de proyectos específicos, cambio de Unidad Responsable a cargo del proyecto, con su respectivo presupuesto, cancelación de entregables con reducción del presupuesto asignado al proyecto específico y que modifique el objetivo original, y excepcionalmente el replanteamiento de proyectos específicos que requieran cambios tanto en el objetivo, como en el alcance y en los entregables, así como transferencia de recursos entre proyectos estratégicos”, el Titular de la Unidad deberá enviar a la Unidad Técnica de Planeación para su revisión, la solicitud de cambios debidamente fundada y motivada, anexando en su caso, la documentación soporte, y la Unidad Técnica de Planeación presentará dichas solicitudes, ante la Junta General Ejecutiva para su aprobación, previo conocimiento del Secretario Ejecutivo.

16. El mismo precepto señalado en el considerando anterior, en el inciso c) establece que las Unidades Responsables deberán tramitar las adecuaciones presupuestales, como consecuencia de las modificaciones a sus proyectos específicos, ante la Dirección Ejecutiva de Administración para que en el ámbito de su competencia, se gestionen o autoricen por las instancias correspondientes, enviando sin excepción, copia de la respuesta a la Unidad Técnica de Planeación y a la Unidad Responsable solicitante.

17. Por su parte el Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Federal Electoral, en su artículo 5°, párrafos primero y segundo dispone que el ejercicio y control de los recursos presupuestarios y financieros asignados a cada Unidad Responsable, son de estricta responsabilidad de sus titulares, quienes deberán vigilar el uso eficiente de los mismos de acuerdo con las disposiciones normativas aplicables.

Los titulares de las Unidades Responsables serán los únicos facultados para autorizar mediante firma autógrafa y a través del Sistema Integral para la Gestión Administrativa (SIGA), las erogaciones del gasto; asimismo, deberán prever y adoptar medidas necesarias para que los gastos que se realicen durante el ejercicio, se ajusten al cumplimiento de los objetivos, metas y entregables establecidos, evitando así subejercicios o sobre ejercicios. Adicionalmente, no podrán contraer obligaciones previas sin contar con la suficiencia presupuestal respectiva.

18. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Federal Electoral, corresponde a la Junta General, a la Secretaría Ejecutiva y a la Dirección Ejecutiva de Administración (DEA), en el ámbito de sus respectivas competencias, autorizar las adecuaciones al presupuesto, incluidas las ampliaciones líquidas con cargo a recursos disponibles, o las reducciones líquidas que así se requieran, siempre que permitan el cumplimiento de los objetivos de los programas del Instituto, de conformidad con el Manual.

19. Que la Dirección Jurídica, la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y la Unidad Técnica de Fiscalización, deberán solicitar los recursos presupuestales correspondientes para las ampliaciones líquidas que se proponen a la Dirección Ejecutiva de Administración, quien de acuerdo a las presiones del gasto y disponibilidad, en su caso, las otorgará en el ámbito de sus atribuciones.

20. Dirección Jurídica.

20.1 Que respecto a la modificación del proyecto específico PE01600 denominado "Atención del Proceso Electoral Federal 2014-2015"; cuyo objetivo es atender (desahogar) los procedimientos administrativos (quejas y recursos de revisión), medios de impugnación, denuncias, solicitudes de información, consultas (con calidad y dentro de los plazos establecidos por la normatividad electoral), a fin de cumplir con la defensa oportuna de los intereses institucionales en cada una de las etapas del Proceso Electoral en tiempo y forma; se consideró su autorización conforme a lo siguiente:

a) Que mediante solicitud de cambio de fecha 18 de agosto de 2015, formulada a la Unidad Técnica de Planeación, mediante oficio número INE/DJ/1231/2015, del

18 de agosto de 2015, la Dirección Jurídica, propuso la modificación del proyecto que se comenta en términos de los referidos Lineamientos.

b) Que la autorización de la modificación del proyecto que se solicita se motiva en que se requiere la ampliación líquida de \$ 328,594 (trescientos veintiocho mil quinientos noventa y cuatro pesos 00/100 M.N.) para la contratación de cinco personas por honorarios, en el periodo del 1 de septiembre al 15 de noviembre de 2015 (entregable PE01605) respecto de las plazas de Líder de Normatividad, Líder de Consulta, Líder de Convenios y Líder de Contratos; y del 16 de noviembre al 31 de diciembre de 2015 (entregable PE01602) respecto de la plaza de notificador de instrucción recursal, los primeros apoyarán a la Dirección de Normatividad y Contratos, el último a la Dirección de Instrucción Recursal, en el desahogo de las tareas del actual proceso Electoral Federal, al haberse incrementado las actividades sustantivas.

c) Que la descripción del cambio que se solicita, se establece como:

Proyecto: PE01600, Presupuesto

Dice: \$7,308,736.00

Debe de decir: \$7,637,330.00

Fecha de término

Dice: 15/Noviembre/2015

Debe de decir: Fecha de término: 31/Diciembre/2015

Entregable PE01605, "Dictámenes legales"

Dice: \$1,170,635.00 (un millón ciento setenta mil seiscientos treinta y cinco pesos 00/100 M.N.)

Debe de decir: \$1,462,141.00 (Un millón cuatrocientos sesenta y dos mil, ciento cuarenta y un pesos 00/100 M.N.)

Dice: Fecha de término: 31/Agosto/2015

Debe de decir: Fecha de término: 15/Noviembre/2015

Entregable PE01602, "Expedientes de trámite y sustanciación de medios de impugnación"

Dice: \$3,413,016.00 (tres millones cuatrocientos trece mil dieciséis pesos 00/100 M.N.)

Debe de decir: \$3,450,104.00 (tres millones cuatrocientos cincuenta mil ciento cuatro pesos 00/100 M.N.)

Dice: Fecha de término: 15/Noviembre/2015

Debe de decir: Fecha de término: 31/Diciembre/2015

Al respecto, se prevé que no habrá ningún impacto en el objetivo ni en el alcance del proyecto, sin embargo, habrá un impacto en el costo y tiempo, debido a la ampliación de presupuesto y fecha de término del entregable.

d) Que el impacto de cambio consiste en que la contratación de los recursos humanos contribuye al logro del objetivo del proyecto, a través del desahogo oportuno de los trabajos relacionados con el Proceso Electoral Federal, el cual generó un aumento sustantivo en las actividades de las Direcciones de Normatividad y Contratos, así como en la de Instrucción Recursal.

e) Que la descripción, fundamentación, motivación y especificaciones correspondientes a la modificación del referido proyecto, se encuentran detallados en la solicitud de cambio que se anexa como número uno, y que forma parte del presente Acuerdo.

21. Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral.

21.1 Que respecto a la modificación del proyecto específico PE71900 denominado "Apoyo a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral en el PEF 2014-2015"; cuyo objetivo es tramitar, sustanciar y resolver los procedimientos administrativos contemplados en la normatividad electoral y atribuidos al Secretario Ejecutivo; se consideró su autorización conforme a lo siguiente:

a) Que mediante solicitud de cambio de fecha 18 de agosto de 2015, formulada a la Unidad Técnica de Planeación, mediante oficio número INE-UT/12127/2015, del 18 de agosto de 2015, la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, propuso la modificación del proyecto que se comenta en términos de los referidos Lineamientos.

b) Que la autorización de la modificación del proyecto que se solicita se motiva en que se requiere la ampliación líquida de \$ 736,848.00 (Setecientos treinta y seis mil ochocientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.) para la contratación de 9 personas por Honorarios Eventuales, en el periodo de 1 de Septiembre del 2015 al 31 de diciembre del 2015, los cuales apoyarán a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral para continuar con la tramitación, sustanciación y resolución en su caso, de los procedimientos administrativos, contemplados en la normatividad electoral.

c) Que la descripción del cambio que se solicita, se establece como:

Proyecto: PE71900 , Presupuesto

Dice: \$1,473,004.00

Debe de decir: \$2,209,852.00

Fecha de término

Dice: 31/Agosto/2015

Debe de decir: Fecha de término: 31/Diciembre/2015

Entregable PE71901, "Prestadores de Servicios por Honorarios Eventuales"

Dice: \$1,473,004.00 (Un millón cuatrocientos setenta y tres mil cuatro pesos 00/100 M.N.)

Debe de decir: \$2,209,852.00 (Dos millones doscientos nueve mil ochocientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.)

Dice: Fecha de término: 31/Agosto/2015

Debe de decir: Fecha de término: 31/Diciembre/2015

d) Que la descripción, fundamentación, motivación y especificaciones correspondientes a la solicitud de inclusión del referido proyecto, se encuentran detallados en la solicitud de cambio que se anexa como número dos, y que forman parte del presente Acuerdo.

22. Unidad Técnica de Fiscalización.

22.1 Que respecto a la modificación del proyecto específico PE71000 denominado "Fiscalización nacional en Proceso Electoral"; cuyo objetivo es que las y los colaboradores adquieran los conocimientos, habilidades, actitudes y valores para la fiscalización nacional y local. Asimismo, se busca que aporten su capacidad y experiencia para resolver problemas o situaciones relativas a la rendición de cuentas de los ingresos y gastos de los partidos; se consideró su autorización conforme a lo siguiente:

a) Que mediante solicitud de cambio de fecha 19 de agosto de 2015, formulada a la Unidad Técnica de Planeación, mediante oficio número INE/UTF-DG/20399/15, del 19 de agosto de 2015, la Unidad Técnica de Fiscalización, propuso la modificación del proyecto que se comenta en términos de los referidos Lineamientos.

b) Que la autorización de la modificación del proyecto que se solicita se motiva en que se requiere la ampliación líquida de \$ 6' 918,560.00 (Seis millones novecientos dieciocho mil quinientos sesenta pesos 00/100 M.N.) para la contratación de 80 personas por honorarios, en el periodo de septiembre a

diciembre, los cuales apoyarán a la revisión de los Informes Anuales que presenten los sujetos obligados, respecto del origen, monto, destino y aplicación de los recursos que reciban por las Entidades Federativas.

c) Que la descripción del cambio que se solicita, se establece como:

Proyecto: PE71000 Fiscalización nacional en procesos electoral, Presupuesto

Dice: \$25,183,375.00

Debe de decir: \$32,101,935.00

PE71005, Personal Honorarios, presupuesto

Dice: \$17'290,294.00 (Diecisiete millones doscientos noventa mil doscientos noventa y cuatro pesos 00/100 M.N.)

Debe de decir: \$24,208,854.00 (Veinticuatro millones doscientos ocho mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 M.N.)

Dice: Fecha de término: 31/08/2015

Debe de decir: Fecha de término: 31/12/2015

Al respecto, se prevé que no habrá ningún impacto en el objetivo ni en el alcance del proyecto, sin embargo habrá un impacto en el costo y tiempo, debido a la ampliación de presupuesto y fecha de término del entregable.

d) Que el impacto de cambio consiste en que la contratación de auditores contribuye al logro del objetivo del proyecto, a través de la aportación de su capacidad y experiencia para resolver situaciones relativas a la rendición de cuentas de los ingresos y egresos de los partidos políticos.

d) Que la descripción, fundamentación, motivación y especificaciones correspondientes a la solicitud de inclusión del referido proyecto, se encuentran detallados en la solicitud de cambio que se anexa como número tres, y que forman parte del presente Acuerdo.

23. Que una vez revisadas las tres solicitudes de cambio, referidas, la Unidad Técnica de Planeación mediante atenta nota de fecha 20 de agosto de 2015, la hizo del conocimiento del Secretario Ejecutivo.

24. Que en razón de lo anterior resulta procedente que la Junta General Ejecutiva emita el presente Acuerdo.

En virtud de lo señalado y con fundamento en lo previsto en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29; 30, numeral 2; 31, numeral 1; 34; 47; 48, numeral 1, incisos b) y o); 49 y Sexto Transitorio de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 40, numeral 1, incisos a), c) y m); 41, numeral 1, y 2 incisos b), d) y h), y 69, numeral 1, incisos d), g), h), i), l), y m) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; así como el Capítulo III, numeral 5, párrafo primero, incisos b) y c); de los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos 2012; 5 y 30 del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Federal Electoral; y; 5 de los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos 2012; Transitorios Segundo y Quinto del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral, la Junta General Ejecutiva ha determinado emitir el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Se aprueban las modificaciones de los proyectos, PE01600 denominado “Atención del Proceso Electoral Federal 2014-2015”; PE71900 denominado “Apoyo a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral en el PEF 2014-2015”; y, PE71000 denominado “Fiscalización Nacional en Proceso Electoral”, mismos que forma parte de la Planeación Táctica (Cartera Institucional de Proyectos) del Instituto Nacional Electoral, para el ejercicio fiscal 2015, de diversas unidades responsables.

La autorización que se otorga en el presente Acuerdo, queda condicionada a la autorización de los recursos presupuestales adicionales, que concedan las instancias competentes.

Segundo.- La modificación del proyecto que se aprueba mediante el presente Acuerdo, entrará en vigor a partir de su aprobación por este órgano colegiado.

Tercero.- Se instruye a la Unidad Técnica de Planeación para que realice la actualización a la Planeación Táctica del Instituto, a fin de incorporar la modificación del Proyecto Específico, señalado en el Punto Primero del presente Acuerdo, y lleve a cabo las gestiones administrativas a que haya lugar, para su cabal cumplimiento.

Cuarto.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 25 de agosto de 2015, por votación unánime de los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes; de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez; de Organización Electoral, Profesor Miguel Ángel Solís Rivas; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Doctor José Rafael Martínez Puón; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Luis Javier Vaquero Ochoa; de Administración, Licenciado Bogart Cristóbal Montiel Reyna; de los Directores de las Unidades Técnicas de Fiscalización, Contador Público Eduardo Gurza Curiel y de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presente durante el desarrollo de la sesión la Directora de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Licenciada Olga Alicia Castro Ramírez.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA
DEL INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y
SECRETARIO DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**